



Asamblea Moronera Alternativa

**AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA**

El Grupo Municipal AMA-Morón, y Don Isidoro Ignacio Albarreal Núñez, como Portavoz del citado Grupo, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el Pleno Municipal del 18 de diciembre de 2014, la siguiente Moción sobre:

**NO APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL SERVICIO
DE DEPURACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS PLAN ÉCIJA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 6 de junio de 2014 se aprobó en Pleno extraordinario el Convenio de colaboración para la cesión de competencias municipales del ciclo integral del agua, entre el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, y fue publicado en el BOP de Sevilla de 23 de julio de 2014.

En dicho Pleno fue rechazada, por los votos en contra del grupo municipal del PSOE, una enmienda de nuestro grupo municipal en la que solicitábamos incluir el siguiente punto:

5. Exposición pública por plazo de treinta días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín de la Provincia para que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar alegaciones, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/92. De haber alegaciones, estas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que en todo caso tendrá que realizar la aprobación definitiva del Convenio, incorporando las alegaciones que sean aceptadas.

Fundamentamos nuestra enmienda en que el Convenio aprobado establece que el Ayuntamiento renuncia a sus propias Ordenanzas y adopta las Ordenanzas del Consorcio, sin que estas últimas hayan podido ser objeto de exposición pública para la ciudadanía de Morón.



Asamblea Moronera Alternativa

Concretamente, el Convenio aprobado establece en su Disposición Adicional Primera que en el plazo máximo de dos meses siguientes a su entrada en vigor, el Servicio de Depuración se regirá por la “Ordenanza fiscal reguladora por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros servicios conexos a los anteriores”, del Consorcio, publicada de forma definitiva en “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla nº 301, suplemento nº 39, de 31 de diciembre de 2013, u otra que la sustituya.

Es decir, que a partir de la aplicación del Convenio, a la ciudadanía de Morón se le aplicará, respecto al Servicio de Depuración, la Ordenanza Fiscal del Consorcio en vez de la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Morón. Dice literalmente la página 73 del BOP de 31 diciembre de 2013:

1. *Las tarifas vigentes en el momento de su incorporación efectiva y prestación de los servicios del ciclo integral en los municipios de **Morón de la Frontera y Herrera** quedarán incorporadas “mutatis mutandi” a la presente disposición transitoria undécima, **en el primer caso hasta el 31 de diciembre de 2014; en el segundo caso hasta el 31 de diciembre de 2015.** Caso de que se incorpore, únicamente, algún o algunos servicios del ciclo integral; la incorporación a la presente disposición lo será respecto de aquella parte de la tarifa aplicable al servicio gestionado”.*

De la lectura de lo anterior se deduce que la fecha de aplicación de la Ordenanza Fiscal de Depuración del Consorcio al municipio de Morón de la Frontera será el 1 de enero de 2015, mientras que la fecha de aplicación para el municipio de Herrera será el 1 de enero de 2016 (a pesar de que ese municipio firmó su convenio con fecha 11 de mayo de 2010, publicado en el BOP de 1 y 13 de julio de 2010).

La ciudadanía de Morón tuvo oportunidad de presentar reclamaciones a las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento (aunque lamentablemente ni siquiera se trataron después en el Pleno municipal), pero nunca ha tenido oportunidad de presentar reclamaciones a la Ordenanza Fiscal de Depuración del Consorcio, porque se aprobó con anterioridad a la firma del Convenio.



Asamblea Moronera Alternativa

Por tanto, a nuestro entender, la aplicación en Morón de la Ordenanza Fiscal del Consorcio sin que se someta previamente a un periodo de exposición pública y reclamaciones, es un atentado contra los derechos constitucionales de participación en los asuntos públicos de la ciudadanía de Morón, y contraviene lo establecido en el Artículo 17 Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De hecho, aunque nuestra enmienda fue rechazada por el Pleno municipal, el equipo de gobierno introdujo un Punto 2 de acuerdo junto con la aprobación plenaria del Convenio, que literalmente decía:

- 2. Solicitar al Consorcio que tramite el oportuno expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015, donde se incluye expresamente la tarifa correspondiente a Morón a 1 de enero de 2015 por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales*

Sin embargo, el Consorcio hasta la fecha no ha tramitado el referido expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015, por lo que no ha cumplido con lo solicitado por este Pleno, y ya no hay tiempo material para que dicho expediente se pueda completar antes del 1 de enero de 2015.

La Ordenanza de Depuración del Consorcio se rige por los artículos 18 al 20 publicados en las páginas 70 a 72 del referido BOP de Sevilla nº301, suplemento nº39 de 31 de diciembre de 2013, y concretamente las tarifas están en el artículo 20, páginas 71 y 72.

Las tarifas de la Ordenanza de Depuración del Ayuntamiento de Morón actualmente vigente se rigen por el artículo 6 publicado en la página 57 del BOP de Sevilla nº299 de 28 de diciembre de 2013.

Realizando una comparativa de ambas tarifas respecto al uso doméstico resulta:



Asamblea Moronera Alternativa

AYUNTAMIENTO DE MORÓN Tarifas 2014 uso doméstico (BOP de 28 de diciembre de 2013)	CONSORCIO Tarifas 2014 uso doméstico (BOP 31 de diciembre de 2013)
Tasa DEPURACIÓN	Tasa DEPURACIÓN
<u>Cuota fija:</u> 7,67 €/año	<u>Cuota fija:</u> 2€/mes = 24 €/año <i>(se triplica)</i>
<u>Cuota variable:</u> <u>Bloque 1:</u> hasta 15 m ³ /trimestre: 0,17 €/m ³ <u>Bloque 2:</u> de 15 m ³ a 40 m ³ /trimestre: 0,21 €/m ³ <u>Bloque 3:</u> más de 40 m ³ /trimestre: 0,23 €/m ³	<u>Cuota variable:</u> <u>Bloque único:</u> 0,35€/m ³ <i>(se duplica respecto al Bloque 1; se multiplica por 1,66 respecto el Bloque 2 y por 1,5 respecto el Bloque 3)</i>

- Para una casa de Morón que tenga un consumo trimestral de 15 m³ de agua, actualmente paga como tarifa de depuración 17,87 €/año y con la aplicación de las tarifas del Consorcio pagará 45 € en 2015.
- Para una casa de Morón que tenga un consumo trimestral de 30 m³ de agua, actualmente paga como tarifa de depuración 30,47 €/año y con la aplicación de las tarifas del Consorcio pagará 66 € en 2015.
- Para una casa que tenga un consumo trimestral de 50 m³ de agua, actualmente paga como tarifa de depuración 48,07 €/año y con la aplicación de las tarifas del Consorcio pagará 94 € en 2015.

Resulta que en la misma página 73 del BOP de 31 de julio de 2013 se establecen disposiciones transitorias de aplicación para el municipio de Marinaleda durante los años 2014 hasta 2019 y para el municipio de La Puebla de Cazalla para los años 2014 y 2015.

Concretamente, se establece una tarifa de depuración para el municipio de La Puebla de Cazalla para el año 2015 que, para uso doméstico, resulta muy similar a la actual Ordenanza de Depuración del Ayuntamiento de Morón.



Asamblea Moronera Alternativa

- En una casa de La Puebla de Cazalla que tenga un consumo trimestral de 15 m³ de agua, con la aplicación de las tarifas del Consorcio, en 2015 se pagarán 20,04 €. En Morón se pagarán 45 €.
- En una casa de La Puebla de Cazalla que tenga un consumo trimestral de 30 m³ de agua, con la aplicación de las tarifas del Consorcio, en 2015 pagarán 30 €. En Morón se pagarán 66 €.
- En una casa de La Puebla de Cazalla que tenga un consumo trimestral de 51 m³ de agua, con la aplicación de las tarifas del Consorcio, en 2015 pagarán 47,28 €. En Morón se pagarán 95,4 €.

Por tanto, dado que el Consorcio no ha atendido la solicitud de este Pleno respecto a la Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2015, y en aplicación de las competencias que este Pleno municipal ostenta para aprobar las ordenanzas, establecida en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: No adoptar durante el ejercicio 2015 la Ordenanza fiscal reguladora por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros servicios conexos a los anteriores del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301, suplemento nº 39, de 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Remitir certificado del presente acuerdo al Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija.

En Morón de la Frontera, a 15 de Diciembre de 2014